

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 13/12/2024</b>

## RESOLUCIÓN No. 0044

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. OB-006-2024 MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA, DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL"

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que El **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, fue designado mediante acto administrativo 3 del 8 de Noviembre de 2024, por medio del cual el Municipio de Aracataca (Magdalena), prioriza y aprueba un proyecto de inversión con cargo a recursos del Sistema General de Regalías y designa como entidad ejecutora y como entidad que contratara la obra e interventoría al Fondo Mixto para el Desarrollo Regional, quien estará a cargo de la contratación de las actividades del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CIERRE ANILLO VIAL ETAPA II DEL BARRIO LA MARUJITA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA** con recursos de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría Aracataca – Magdalena" con código **BPIN 2024470530095**.
- b) Que, de conformidad con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, se requiere contratar mediante proceso de contratación **No. OB-006-2024** cuyo objeto es el **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CIERRE ANILLO VIAL ETAPA II DEL BARRIO LA MARUJITA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA"**, para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$932.616.176). INCLUIDO IVA**.
- c) Que los Convenios y Contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.
- d) Que el modo de selección corresponde al NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA", está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 13/12/2024</b>

e) Que, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO se procedió a efectuar el DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD requeridos y el proyecto de los Términos de referencia, publicados en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, [www.fondomixtoparaeldesarrolloreional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloreional.com).

f) El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. presupuestal No. directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2210-1 del 22 de Octubre de 2024, la fuente de recursos SGP de libre inversión por valor de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$62.084.038) expedido por el Jefe de presupuesto del Municipio, y la No. 1224 de fecha 26 de Noviembre de 2024 recursos de SGR asignados de la siguiente forma: de los recursos del SGR – Asignación para la inversión local NBI cuarta, quinta y sexta categoría la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$892.747.405); de los recursos de SGR- Asignaciones Directas 20% la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.106.053); de los recursos de SGR – Asignaciones Directas 5% la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.779.966) de Aracataca – Magdalena, dando como resulta una asignación en recurso de SGR por valor de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$904.633.424) de los cuales se tomaran para la Obra, OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$870.532.137,38), Aracataca - Magdalena, previo reporte por parte de FONDO MIXTO, expedido por el jefe de presupuesto del expedido por el jefe de presupuesto del Municipio, previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la Asignación para la inversión local según NBI y Municipios de cuarta, Quinta y sexta categoría Aracataca – Magdalena y sujeto al PAC del Municipio de Aracataca – Magdalena, recursos disponibles del presupuesto de la presente vigencia de recurso propios de libre inversión incluidos en el presente contrato.

g) Que, dentro del periodo de observaciones al proyecto de los Términos de referencia, NO se recibieron observaciones al proceso.

En mérito de la expuesto,

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-05</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 13/12/2024</b>

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso modo de selección del NIVEL 1 "ORDEN OBRA" No. **OB-006-2024**, cuyo objeto es el "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CIERRE ANILLO VIAL ETAPA II DEL BARRIO LA MARUJITA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA**", con un valor estimado de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$932.616.176). INCLUIDO IVA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en los Términos de Referencia definitivos, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com), ubicada en la Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería – Córdoba en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., cancelando el valor de las copias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com) y en el domicilio de FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL, Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería – Córdoba, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cronograma del proceso contractual:

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará en la Página Web de la entidad [www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com](http://www.fondomixtoparaeldesarrolloregional.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Montería, Córdoba a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**  
Director Ejecutivo

Proyecto: Ramiro Luis Lugo Romero  
Reviso: Asesor – Jurídico.